

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 03 SEP 2020 pasó a despacho del señor Juez la solicitud por parte de la apoderada de la parte demandante para suspender la diligencia de remate programada.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO BCSC S.A.
DEMANDADO	JOSE EDIEL MARTINES DONNEYS
RADICADO	765204003004-2017-00198-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1102
TEMAS Y SUBTEMAS	SUSPENSION DE DILIGENCIA POR MUTUO ACUERDO
DECISIÓN	SUSPENDER LA DILIGENCIA DE REMATE

Palmira V., 03 SEP 2020 del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y previa revisión de rigor del proceso mencionado, este despacho estudia el memorial entregado por la apoderada de la parte demandante, en el cual expresa que el demandado ha llegado a un acuerdo de pago con el demandante, por lo cual este último solicita se ordene la suspensión de la diligencia de remate programada.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO.- SUSPENDER de manera la diligencia de remate programada para el día 24 de Septiembre del 2020 a las 9:00 A.M. toda vez que las partes llegaron a un acuerdo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 4 sept 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 086 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JAPG